



MUNICIPALIDAD DE  
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VMT  
*un mejor futuro*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 36 - 2022-MVMT**

Villa María del Triunfo, 01 de setiembre de 2022

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Documento Simple N°12184-2022 y Documento Simple N° 13998-2022 de la empresa 2H INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C., el Informe N°53-2022-UPEMCT-OPPPMI/MDVMT y el Memorándum N° 39-2022-UPEMCT-OPPPMI/MCVMT de la Subgerencia de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica, el Memorando N° 0405-2022/SGPVECDJ/GDS/MVMT de la Subgerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el Memorandum N° 541-2022-SGPUCOPHU-GDU/MVMT de la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, el Informe N° 636-2022-ACPSG-OAF/MVMT del Área de Control Patrimonial y Servicios Generales, el Memorándum N° 600-2022-SGPUCOPHU-GDU/MVMT de la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbana, el Informe N° 068-2022-UPEMCT-OPPPMI/MDVMT de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica, el Memorándum N° 954-2022-OPPPMI/MDVMT de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, el Informe N° 176-2022-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 598-2022-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, respecto a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Villa María del Triunfo y la empresa 2H Ingeniería y Construcción S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

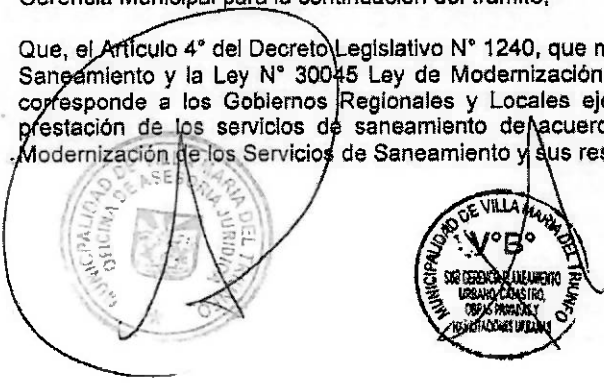
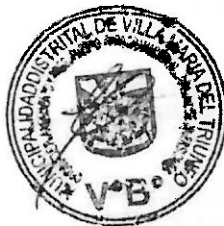
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Concejo Municipal, entre otras, la de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, según lo establecido en los numerales 88.1 y 88.3 del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que las entidades están en la facultad de dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, de acuerdo con el Anexo N° 2 "Procedimiento de formulación, aprobación y suscripción de los convenios" de la Directiva N° 002-2019-GM/MVMT, "Lineamientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución y seguimiento de convenios de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad de Villa María del Triunfo con instituciones o personas jurídicas de derecho público, privado y/o no gubernamentales", aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 193-2019-GM/MVMT; señala, una vez que se recabe la opinión favorable de las áreas involucradas y se cuente con la opinión técnica favorable de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Modernización (hoy Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica), se remitirá el expediente para la opinión legal pertinente. Luego de lo cual, los actuados deberán elevarse a la Gerencia Municipal para la continuación del trámite;

Que, el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1240, que modifica la Ley N° 26338 Ley General de Servicios de Saneamiento y la Ley N° 30045 Ley de Modernización de los servicios de saneamiento, establece que le corresponde a los Gobiernos Regionales y Locales ejercer las competencias compartidas en materia de prestación de los servicios de saneamiento de acuerdo a la presente Ley, a la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento y sus respectivos reglamentos;



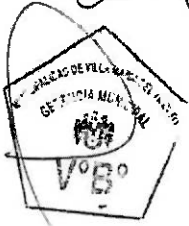


MUNICIPALIDAD DE  
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VMT  
*un mejor futuro.*



Que, con el Informe N° 068-2022-UPEMCT-OPPPMI/MDVMT, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica, en atribución de sus facultades emite opinión favorable a la propuesta de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO Y 2H INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN. Asimismo, se solicita su tratamiento adecuado a fin de que se eleve a Sesión de Concejo Municipal;



Que, mediante el Memorándum N° 954-2022-OPPPMI/MDVMT, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, emite opinión favorable en materia presupuestal para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y 2H Ingeniería y Construcción, considerando que no irrogará en el uso de recursos adicionales del Presupuesto Institucional de nuestra Entidad. Asimismo, la unidad orgánica coordinadora deberá velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por la institución en el presente convenio;



Que, a través del Informe N° 176-2022-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Villa María del Triunfo y la empresa 2H Ingeniería y Construcción S.A.C. la misma que tiene por finalidad coadyuvar en la ejecución de la obra "Ampliación y Mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los sectores 310, 313, 312, 314 Nueva Rinconada – Distrito de San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo y Villa el Salvador – Etapa 1 Frente 2";

Que, con el Memorándum N° 598-2022-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados, a fin de que se eleve al Concejo Municipal para su aprobación;



En uso de las facultades conferidas en el numeral 26 del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por MAYORÍA el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Villa María del Triunfo y la empresa 2H Ingeniería y Construcción S.A.C. la misma que tiene por finalidad coadyuvar en la ejecución de la obra "Ampliación y Mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los sectores 310, 313, 312, 314 Nueva Rinconada – Distrito de San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo y Villa el Salvador – Etapa 1 Frente 2", el mismo que consta de catorce (14) Cláusulas, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde ELOY CHÁVEZ HERNÁNDEZ suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Villa María del Triunfo y la empresa 2H Ingeniería y Construcción S.A.C., el mismo que consta de catorce (14) Cláusulas, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones a través de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica; y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional [www.munivmt.gob.pe](http://www.munivmt.gob.pe).

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CÚMPLA.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO  
*Pedro Carlos Montoya Romero*  
Pedro Carlos Montoya Romero  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO  
*Eloy Chávez Hernández*  
Eloy Chávez Hernández  
ALCALDE